

**INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL CONCURSO PARA LA
SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA**

21 de febrero de 2022

Síntesis: Aún no se encuentra designada la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, después de 3 años 6 meses; existieron cambios en el Reglamento del concurso dándole un mayor puntaje al examen escrito y menos puntaje al examen práctico, eliminando un parámetro de valoración necesario observando la naturaleza de la misión institucional de la Defensoría Pública, la documentación de las fases efectuadas en la designación de la Comisión Ciudadana de Selección no se encuentra en su totalidad publicada en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana, existió un conflicto de intereses en la conformación del Equipo Técnico y uno de los delegados de la Función de Transparencia y Control Social y aún no se aprueba el Pleno del Consejo el Reglamento General de Sorteos

I. COMPETENCIA.-

1. El presente informe técnico se elabora en función del numeral 11 del art. 208 de la Constitución de la República del Ecuador:

Art. 208.- Art. 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:

11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

2. En concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que prescribe:

Art. 38.- Atribuciones. - Son atribuciones del Pleno del Consejo:

4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley.

3. Y a la luz del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, que en lo pertinente dispone:

Art. 55- Competencias de los órganos colegiados.- Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:

Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

II. ÁMBITO.-

4. El presente informe determina el estado actual del Concurso para la Selección Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

III. HECHOS QUE FORMAN PARTE DEL DESARROLLO DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORIA PÚBLICA .-

INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

5. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-043-E-2021-603 de 25 de junio de 2021 el Pleno del Consejo resolvió, entre otros aspectos:

“Art. 1.- Iniciar el proceso para designar, mediante concurso de méritos y oposición, a la primera autoridad de la Defensoría Pública.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que, a través de la Subcoordinación Nacional de Control Social, realice la convocatoria para la conformación de la veeduría ciudadana que vigile la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de la primer autoridad de la Defensoría Pública. (...)”

DICTAR LAS NORMAS DE CADA PROCESO DE SELECCIÓN:

6. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-2020-187, de 27 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, resuelve expedir el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.
7. El 20 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo aprobó la Codificación del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, el cual tenía cambios acerca de los puntajes, en comparación con el Reglamento aprobado el 27 de mayo de 2020.

CONFORMACION DEL EQUIPO TÉCNICO:

8. El 15 de septiembre de 2021, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-679, el Pleno del Consejo resolvió:

“Conformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 4 del artículo 7, así como lo señalada en el primer inciso del artículo 8, ambos de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; designando a los siguientes funcionarios del CPCCS:

1. Zaidy Fernanda Mora Torres
2. David Israel Zúñiga Puentestar
3. Manuel Hernán Torres Torres

4. Enrique Gomez Guerra
5. Sandra Verónica López Chasi
6. Romel Jurado Vargas
7. Victor Manuel Erazo Bonilla
8. **Manuel Angel Balda Floresno**” (Énfasis agregado).

9. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-765, de **08 de diciembre de 2021**, el Pleno del Consejo resolvió:

“Incorporar al equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública a los funcionarios del CPCCS, Ing. Diana Verónica Jácome Cornejo y Ab. Iván Rodrigo Almeida Galarza”.

CONFORMAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN - CCS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA:

10. Mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-678 de 15 de septiembre de 2021, el Pleno resolvió *“aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública”.*
11. El 23 de octubre de 2021 a través de Resolución No. CPCCS-PLE-SG-057-E-2021-715, el Pleno del Consejo resolvió *“aprobar el informe de admisibilidad de requisitos y prohibiciones de los postulantes para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública (...)”.*
12. Con fecha 19 de noviembre de 2021, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-062-E-2021-743, el Pleno del Consejo resolvió: *“Aprobar el Informe de Informe De Verificación De Requisitos Y Prohibiciones De Las Y Los Delegados De Las Cinco (5) Funciones Del Estado, Para Integrar La Comisión Ciudadana De Selección Que Llevará Adelante El Proceso De Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública”*
13. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-103-2021-761, de 01 de diciembre de 2021 *“Aprobar el Informe de verificación de requisitos y prohibiciones de los delegados de las Funciones Ejecutiva y Legislativa, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.”*
14. El Pleno del Consejo, el 24 de noviembre de 2021, en Resolución No. CPCCS-PLE-SG-063-E-2021-752 aprobó *“el Informe Técnico de Calificación de Méritos de las y los Postulantes Admitidos para Integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de*

designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública y que se continúe con lo que establece el reglamento respectivo.”

15. Dentro de la etapa de méritos y oposición la última acción efectuada por el Pleno del Consejo fue la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-764, de 08 de diciembre de 2021, resolvió *“Aprobar el Informe Técnico de Recalificación de Méritos de las y los Postulantes Admitidos para Integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública (...)”*

DESIGNACIÓN DE NOTARIOS PARA DAR FE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

16. El Pleno del Consejo en Resolución No. CPCCS-PLE-SG-065-E-2021-770 de 14 de diciembre de 2021, resolvió *“aprobar los resultados del sorteo público para la designación del notario o notaria, principal y suplente, que dará fe de los actos que así lo requieran dentro del proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública”*.

OBSERVACIONES:

(a) Demora injustificada.

17. El Defensor Público se encuentra en funciones prorrogadas desde el 31 de agosto de 2018. Es decir, por **más de tres años**. Desde entonces se encuentra pendiente de designar esta autoridad.

(b) Aprobación de Reglamentos.

18. De los documentos referidos, llama la atención que se haya aprobado dos Reglamentos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, en donde el último aprobado tiene cambios en lo que respecta a los puntajes de evaluación, artículo 29; así pues, en el examen escrito el puntaje cambió de 20 puntos a 30 puntos y el examen práctico cambió de 30 puntos a 20 puntos.
19. En el artículo 34 se eliminó como criterio de valoración la *“Aplicación de técnicas de litigación oral, con un puntaje de 1 hasta 10 puntos.”*, sin observar la naturaleza del cargo al que se postula pues la Defensoría Pública:

“(...) es un organismo autónomo que forma parte de la Función Judicial. Su objetivo es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

La Defensoría Pública orienta, informa y asesora a la ciudadanía acerca de los recursos legales a los cuales puede recurrir, en su beneficio. Además, observa los procedimientos y prácticas que aseguren la calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad de su servicio, privilegiando los intereses de la persona defendida.”

(c) Conflicto de intereses en las Comisiones Ciudadanas de Selección y el Equipo Técnico.

20. Llama la atención en este proceso, la designación del señor Manuel Ángel Balda Flores, como miembro del Equipo Técnico y, a su vez, también como delegado de la Función de Transparencia y Control Social, nominado por la ex Presidenta Sofía Almeida. El 15 de septiembre de 2021 mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-679, el Pleno del CPCCS designó al señor Manuel Ángel Balda Flores como miembro del Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.
21. Se resalta que, de acuerdo con el Reglamento de Comisiones Ciudadanas, el Equipo Técnico es el encargado de verificar que los Comisionados Ciudadanos cumplan con los requisitos y no se encuentren inmersos en las prohibiciones previstas en la ley; particularmente señala en el artículo 28:

***Revisión de requisitos.-** Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incurso en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día.(Énfasis agregado).*

22. Posteriormente, la expresidenta del CPCCS mediante Oficio No. CPCCS-CPCCS-2021-0381-OF de 21 de octubre de 2021 nominó al Licenciado Manuel Ángel Balda Flores para que forme parte de los delegados de la Función de Transparencia y Control Social (FTCS) para conformar la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso del Defensor Público. Esto lo hizo a pesar de tener conocimiento que el señor ya era parte del Equipo Técnico y que, como tal, tenía la obligación de verificar los requisitos y prohibiciones de aquellas personas, sean ciudadanos o delegados de las funciones del Estado, que conformaría la Comisión Ciudadana de Selección.
23. Esto se considera una vulneración al principio de transparencia del servicio público prescrito en el artículo 227 de la Constitución de la República. Así como también al artículo 232 de la Constitución que señala:

“No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. (...)”

24. La expresidenta Almeida nominó a alguien tenía un claro interés (verificar sus propios requisitos e inhabilidades), en incumplimiento con la Constitución. En los mismos documentos que constan en la página web del CPCCS respecto de este proceso de designación, está el informe del Equipo Técnico de verificación de los requisitos de los delegados de las funciones del Estado en el que consta en dos secciones el nombre de Manuel Ángel Balda Flores, en calidad de miembro del Equipo Técnico y de delegado de la FTCS. A pesar de que consta una nota explicativa que menciona que Manuel Ángel Balda Flores se excusó de manera verbal de participar en el proceso, no existe una prueba en la que se evidencie que esto efectivamente sucedió.

(d) Imposibilidad de efectuar sorteo por no existir tratamiento del Reglamento de Sorteo Público.

25. Con fecha 03 de febrero de 2022, el consejero Francisco Bravo puso en conocimiento del Pleno su proyecto de Reglamento para efectuar sorteos en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante, Memorando No. CPCCS-C-FLBM-2022-0019-M.
26. El proyecto de Reglamento recoge normas generales sobre los sorteos a efectuarse, y prevé un método del Lotería Extranjera; en el cual, se asigna un número a los candidatos y, posteriormente se decide en virtud de los números que han sido sorteados.
27. El proyecto no fue tratado debido a suspensión efectuada por la expresidenta Sofía Almeida. Con lo cual, el sorteo que debe efectuarse en caso de empate de dos postulantes, no se ha llevado a cabo hasta la fecha.

(e) Falta de transparencia en la entrega de documentos.

28. La documentación de respaldo de cada una de las etapas no se encuentra cargada en la página web institucional, como es el caso de:
- a) Resolución No. CPCCS-PLE-SG-062-E-2021-743 de 19 de noviembre de 2021
 - b) Resolución que dispone realizar la convocatoria para conformar la veeduría ciudadana
 - c) Convocatoria a veeduría ciudadana
 - d) Expedientes de los postulantes a ciudadanos de selección
 - e) Expedientes de los delegados del Estado

IV. CONCLUSIONES.-

29. En función del presente informe se concluye que el estado actual del CONCURSO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORIA PUBLICA:

- a) La primera autoridad de la Defensoría Pública se encuentra 3 años 6 meses en funciones prorrogadas, debido a que no se ha efectuado el concurso para la designación de la primera autoridad de dicha institución.
- b) Se culminó con la etapa de calificación de méritos, de las y los postulantes admitidos para integrar la Comisión Ciudadana de Selección.
- c) Una vez que con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-764 de 08 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo resolvió acerca del informe de recalificación, de conformidad con el artículo 25 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá en el término de tres días respecto de los treinta mejores calificados en listas diferenciadas de quince mujeres y quince hombres, procurando que consten representantes de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos o montubios (...)*
- d) Existió un claro conflicto de intereses en la conformación del Equipo Técnico y Delegado de la Función de Transparencia y Control Social, lo que se evidencia del mismo Informe de Verificación de Requisitos y Prohibiciones de las y los Delegados de las Cinco (5) Funciones del Estado, para Integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, presentado por el Equipo Técnico, en el que consta como integrante del Equipo Manuel Ángel Balda Flores y como Delegado de la Función de Transparencia y Control Social el mismo Manuel Ángel Balda Flores, hecho que ocurrió en conocimiento de la ex presidenta Sofía Almeida.
- e) Una vez concluida la fase de valoración de méritos de los postulantes ciudadanos, corresponde efectuar el sorteo entre aquellos que sean empatados, y posteriormente, el sorteo entre los 30 mejores puntuados, para continuar con la impugnación ciudadana.
- f) Una vez concluida la fase de selección de los representantes de organizaciones sociales y ciudadanía y la verificación de requisitos de los delegados de las Funciones del Estado, es necesario continuar con el sorteo previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

V. RECOMENDACIONES.-

30. En función de lo señalado previamente, se recomienda:

- a) Se proceda a la publicación inmediata de toda la información que debería ser pública en la página web;

- b) Se proceda a la discusión y aprobación del Reglamento General de Sorteos para continuar con la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección;
- c) Se investigue el conflicto de interés configurado de parte del señor Manuel Balda que se produjo en conocimiento de la ex presidenta del Consejo de Participación Ciudadana.
- d) Se continúe con la siguiente fase del proceso de designación de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.